



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE CULTURA

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS

DRRHH-14.0-POL-24

Santo Domingo, República Dominicana

Tabla de Contenido

I.	ASPECTOS GENERALES	3
1.1	Objetivo.....	3
1.2	Alcance	3
1.3	Responsabilidades	3
1.4	Base Legal.....	4
1.5	Términos y Definiciones	5
II.	Lineamientos	5

ADP

	Dirección de Recursos Humanos	DRRHH-14.0
	Política institucional de Derechos Humanos	POL-24 Rev. 01

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivo

El Ministerio de Cultura (MINC) asume el compromiso de implementar la transversalización de los derechos humanos, garantizando la protección de los derechos fundamentales de todas las personas. Además, se compromete a cumplir con las leyes y regulaciones, tanto nacionales como internacionales, tales como la Constitución de la República Dominicana, así como los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, entre otros. Este compromiso incluye prevenir abusos, demostrar responsabilidad social, fomentar un ambiente de trabajo saludable, así como gestionar riesgos de manera efectiva.

1.2 Alcance

Esta política aplica a todo el personal del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias, así como a todas las personas usuarias o beneficiarias de los servicios que ofrece la institución.

1.3 Responsabilidades

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es la responsable de aprobar la presente política y velar por su cumplimiento en todas las dependencias del Ministerio.

La Dirección de Recursos Humanos tiene a su cargo la socialización de esta política con todo el personal, incluyendo el personal de nuevo ingreso, así como integrar los principios de derechos humanos en los procesos de reclutamiento, selección y capacitación. Esta Dirección también será responsable de validar y dar seguimiento al cumplimiento de la política institucional de Derechos Humanos y sus protocolos asociados.

La Dirección de Planificación y Desarrollo, a través del Departamento de Gestión de la Calidad, conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, son responsables de revisar y actualizar esta política según lo establecido en la Política de Gestión Documental de la institución.

La Dirección de Comunicaciones será responsable de garantizar una comunicación efectiva y una amplia difusión de los mensajes y actividades realizadas en el Ministerio sobre derechos humanos a

	Dirección de Recursos Humanos	DRRHH-14.0
	Política institucional de Derechos Humanos	POL-24 Rev. 01

través de los medios institucionales.

El Comité de Gestión de Buzones de Quejas y Sugerencias será responsable de recibir y tramitar con las áreas correspondientes las quejas y sugerencias relativas a la violación y oportunidades de mejoras sobre derechos humanos, de conformidad con la Política Institucional de Buzón de Quejas y Sugerencias interno. Todos los colaboradores de la institución son responsables de cumplir con lo establecido en esta política y reportar cualquier situación que vulnere los derechos humanos.

1.4 Base Legal

- Constitución de la República Dominicana, promulgada el 27 de octubre de 2024.
- Ley núm. 41-00, de fecha 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, hoy Ministerio de Cultura.
- Ley No. 24-97, de fecha 27 de enero de 1997, sobre violencia intrafamiliar, que introduce modificaciones al Código Penal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley 352-98, de fecha 15 de agosto de 1998, de protección a la persona envejeciente en la República Dominicana.
- Ley No. 136-03, de fecha 22 julio de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley Núm. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley núm. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- Ley núm. 1-12, de fecha 26 de enero de 2012, de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.
- Ley No. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Ley Núm. 5-13, de fecha 16 de enero de 2013, ley Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley No. 167-21, de fecha 12 de agosto de 2021, sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.
- Decreto núm. 134-14, de fecha 9 de abril de 2014, Reglamento Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

App

	Dirección de Recursos Humanos	DRRHH-14.0
	Política institucional de Derechos Humanos	POL-24 Rev. 01

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1.5 Términos y Definiciones

- **Accesibilidad:** Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en especial por aquellas con discapacidad.
- **Acoso laboral:** Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un trabajador o trabajadora por un empleador, jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia.
- **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas inherentes a toda persona, sin distinción alguna, que tienen fundamento en la dignidad humana y están garantizados por la ley.
- **Discriminación:** Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición.
- **Libertad de asociación:** Derecho de todo el personal a constituir, afiliarse o no a organizaciones de su elección, como sindicatos, sin temor a represalias.
- **MAE:** siglas de Máxima Autoridad Ejecutiva. En el caso del Ministerio de Cultura, corresponde al ministro(a) de Cultura.
- **Trabajo forzoso:** Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido voluntariamente.
- **Trabajo infantil:** Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. La institución se adhiere a la edad mínima de admisión al empleo establecida por la ley nacional.
- **Violencia institucional:** Acto u omisión por parte de autoridades, personal o representantes que vulnera derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.

ADP

II. Lineamientos

2.1 Disposiciones Generales sobre la Vigencia

- 2.1.1. Esta política tendrá vigencia a partir de su revisión y aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Ministerio de Cultura.
- 2.1.2. En cumplimiento de la DPD-12.3-POL-01-Política de Gestión Documental, versión II, esta

	Dirección de Recursos Humanos	DRRHH-14.0
	Política institucional de Derechos Humanos	POL-24 Rev. 01

política deberá ser revisada por el Comité Institucional de Derechos Humanos del Ministerio de Cultura y actualizada cada dos (2) años por la Dirección de Planificación y Desarrollo, a través de su Departamento de Gestión de la Calidad, o antes si se producen cambios normativos sustanciales, para asegurar su continua efectividad y pertinencia.

2.2 Principios Rectores

- Respeto irrestricto a la dignidad humana.
- Igualdad y no discriminación.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Participación ciudadana.
- Prohibición del trabajo infantil y forzoso.
- Libertad de asociación y negociación colectiva.
- Seguridad y salud en el trabajo.

2.3 Sobre la Accesibilidad Universal

- 2.3.1. El Ministerio de Cultura se compromete a garantizar que todas las personas usuarias o beneficiarias de sus servicios gocen de sus derechos en condiciones de universalidad, calidad, igualdad y no discriminación. Nos regimos por los principios establecidos en la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración, y la Ley No. 167-21, sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, asegurando que los servicios sean accesibles, simplificados y libres de obstáculos injustificados.

2.4 Roles y Responsabilidades

- 2.4.1. La Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación será responsable de diseñar, incluir y coordinar la ejecución de un programa anual de capacitación obligatoria en derechos humanos en el Plan de Capacitación de la institución. Este programa incluirá cursos, talleres y charlas en diversos formatos, adaptados a los diferentes grupos ocupacionales y la cantidad de personal, abordando los principios de esta política, la prevención de la discriminación y el acoso, y el trato digno a la ciudadanía.
- 2.4.2. La Dirección de Planificación y Desarrollo, a través de su Departamento de Gestión de la

	Dirección de Recursos Humanos	DRRHH-14.0
	Política institucional de Derechos Humanos	POL-24 Rev. 01

Calidad y la División de Estadística, en conjunto con el Comité Institucional de Derechos Humanos, será responsable de:

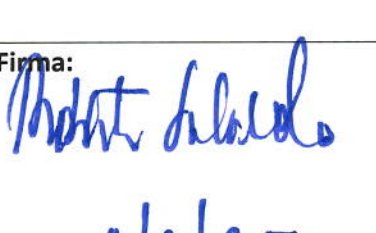
- a) Recopilar datos y medir periódicamente el avance institucional en la implementación de esta política a través de indicadores claros.
- b) Analizar los reportes y sugerencias del Comité de Gestión de Buzones de Quejas y Sugerencias relativas a derechos humanos.
- c) Realizar una revisión formal bianual de esta política para proponer las actualizaciones necesarias a la Máxima Autoridad Ejecutiva, garantizando su mejora continua.

- 2.4.3. Todos los responsables de las áreas de la institución deberán contemplar en el Plan Operativo Anual (POA) los programas y proyectos relativos al cumplimiento de derechos humanos.
- 2.4.4. La Dirección de Recursos Humanos será responsable de integrar en sus procesos institucionales (como Reclutamiento y Selección) la garantía del respeto a los derechos humanos.
- 2.4.5. La Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección de Comunicaciones serán responsables de socializar y remitir las capacitaciones, actividades y mensajes de sensibilización relativos a derechos humanos a todo el personal de la institución.
- 2.4.6. La Dirección de Comunicaciones será responsable de garantizar una comunicación efectiva y una amplia difusión de los mensajes y actividades realizadas en el Ministerio de Cultura (MINC) sobre derechos humanos a través de sus medios de comunicación digitales (redes sociales, página web institucional: www.cultura.gob.do).
- 2.4.7. El Comité de Gestión de Buzones de Quejas y Sugerencias será responsable de recibir y tramitar con las áreas correspondientes las quejas y sugerencias relativas a la violación y oportunidades de mejoras sobre derechos humanos.
- 2.4.8. La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura (MINC) será responsable de validar y dar seguimiento al cumplimiento de la política institucional de Derechos Humanos, así como de cualquier otra política, norma y protocolo institucional relacionado con este particular.

ADP

	Dirección de Recursos Humanos	DRRHH-14.0
	Política institucional de Derechos Humanos	POL-24 Rev. 01

Control de Cambios			
Versión	Fecha	Descripción del Cambio	Elaborado por (nombre y cargo):
01	11/8/2025	Creación de documento.	Naraly Mejia, Encargada, Dirección de Recursos Humanos Eurys Paredes, analista, Dirección Planificación y Desarrollo
	3/9/2025	Revisión y modificación de acuerdo a los lineamientos de la Política de Gestión Documental, versión II.	Roxin Nuñez, analista, Departamento de Gestión de Calidad

Cuadro de Aprobación		
Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Encargado (a) Departamento de Gestión de la Calidad	Director (a) de Planificación y Desarrollo	Ministro(a) de Cultura
Firma:  Fecha: 4/9/2025	Firma:  Fecha: 4/9/25	Firma:  Fecha: 4/9/25